



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN 2017 DE INSUMOS MÉDICOS PARA BOMBAS DE ADMINISTRACIÓN SUBCUTÁNEA DE INSULINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL C. FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MINERVA CHÁVEZ MARÍN, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y de conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.2.- Que el Coordinador de Administración fue nombrado por el por el H. Consejo Directivo en la sesión extraordinaria no. 4, celebrada el 02 de octubre de 2017 y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su calidad de convocante, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y función segunda del numeral 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

I.3.- Que la **Dirección de Gestión y Control** adscrita a la Coordinación de Servicios de Salud de "EL ISSEMYM" solicito la Adquisición 2017, de insumos médicos para bombas de administración subcutánea de insulina, objeto del presente instrumento, por lo que para efectos de este contrato funge como **Area Usuaría Solicitante**, encargada del seguimiento y administración del Contrato de conformidad con la **ADJUDICACIÓN DIRECTA número CA-DAS-AD024-17**.

I.4.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CA-DAS-AD024-17**, conforme a

lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de México, 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 36, 40, 41, 42, 48, 49, y 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 56, 62, 70, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 94, 95, 120, 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, que se refieren en la convocatoria de la Adjudicación en cita y demás disposiciones aplicables, en virtud de la cual a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete se emitió el fallo correspondiente.

I.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal con número de folio 168 de fecha veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, autorizada por el Coordinador de Servicios de Salud, correspondiente a la partida: 2541.

I.6.- Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 600, Colonia la Merced, Toluca, Capital del Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que por instrumento número 24,590 de fecha 17 de febrero del 1970, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Jiménez Arriaga, Notario Público número 02 con residencia en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 03182, se constituye **MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.**

II.2.- Que la Ciudadana **MINERVA CHÁVEZ MARÍN**, es Representante Legal de la empresa denominada **MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.** y cuenta con facultades para actos de administración, según consta en el instrumento número **68,484** de fecha 21 de agosto del 2017 pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246



con residencia en la Ciudad de México, dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.3.- A través de su Representante Legal declara que conoce las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato y sus alcances, que cuenta con la capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y económicos, necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este Contrato, tiene la experiencia suficiente, la infraestructura, equipo, herramienta y demás necesarios para cumplir eficazmente este instrumento, que su personal tiene la experiencia y capacidad para proporcionar el objeto de este Contrato.

II.4.- Que conoce plenamente los requisitos y condiciones propios y derivados del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CA-DAS-AD024-17**, así como con las obligaciones que le son exigibles desde la notificación del fallo por el que se le ha adjudicado este Contrato.

II.5.- Que el servicio y los bienes que del mismo derivan, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables al objeto materia del presente instrumento.

II.6.- Que **"EL PROVEEDOR"** señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes, número 863, Colonia Nápoles, Delegación, Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, **R.F.C. CMED 730308 NFO, con número telefónico (0155) 58041500.**

II.7.- Toda vez que no cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala para tal efecto los estrados de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de **"EL ISSEMYM"** ubicados en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca, Estado de México, código postal 50026.

II.8.- Que cualquier cambio, que durante la vigencia del presente se efectuó a los instrumentos, datos y/o documentos que presenta y que se relacionen con el presente Contrato, será notificado por escrito a la Coordinación de Administración de **"EL ISSEMYM"**, presentando para tales efectos el (los) documento (s) legalmente procedente (s) que así lo acredite (n).

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, en el Código Administrativo del Estado de México, en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Manifiestan que la celebración del presente Contrato no existe dolo, lesión, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y por la tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

III.3.- Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: De conformidad con la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **CA-DAS-AD024-17**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL ISSEMYM"** la **Adquisición 2017 de Insumos Médicos para Bombas de Administración Subcutánea de Insulina para el Centro Médico Toluca y el Hospital Materno Infantil**, de conformidad con las características técnicas y especificaciones de los bienes solicitados; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad de los bienes detallados en el **ANEXO UNO** (propuesta económica), **ANEXO UNO-A y ANEXO**



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD024/025/2017

UNO-B, apegándose a lo descrito en la presente Contrato.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA: Se efectuará L. A. B. en Av. Baja velocidad 284, km.57.5, carretera México-Toluca, C.P. 52140, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Edo. de Méx. y Av. Alfredo del Mazo s/n, esq. Tomas Alva Edison Colonia Científicos, C. P. 50010, Toluca, Estado de México para todos los renglones.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: Será en una sola entrega, a más tardar el 30 de diciembre de 2017 en la unidad médica señalada en el ANEXO UNO (propuesta económica), y deberá rotular o etiquetar el bien, indicando el número y descripción del renglón, unidad médica y el evento adquisitivo al que corresponde, al personal del área usuaria, usuarios (pacientes/derechohabientes) y médicos que designe el jefe de área de Endocrinología del **Centro Médico ISSEMyM Toluca y del Hospital Materno Infantil** por escrito. Así mismo personal de la **Dirección de Gestión y Control** deberá de asistir a la entrega de los insumos por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá de notificar con 3 días hábiles por escrito o correo electrónico al correo: entregas.issemym@gmail.com.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del 29 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017.

QUINTA.- VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del Contrato. Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los insumos por un periodo de 12 (doce) meses y los equipos a préstamo (bombas de administración subcutánea de insulina) durante el uso de la totalidad de los insumos, contra cualquier defecto de fabricación y vicios ocultos y se compromete a realizar el cambio de aquellos que presenten defectos por otro de las mismas características en un periodo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación realizada por el personal de **"EL ISSEMYM"**.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: **"EL ISSEMYM"** se obliga a pagar para la partida unica, objeto del presente Contrato con los precios unitarios

establecidos en su propuesta económica, **UN IMPORTE TOTAL DE \$2,262,797.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO;** será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos de **"EL ISSEMYM"**, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

OCTAVA.- PAGO INDEBIDO: Con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegara a recibir en exceso por la contratación, dentro de los cinco días hábiles a partir de que **"EL PROVEEDOR"** tenga conocimiento de las mismas.

NOVENA.- FACTURACIÓN:

I.- Las facturas de los bienes suministrados, se presentarán en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes.

II.- Las facturas deberán consignar: número de contrato, la descripción de los bienes suministrados, clave, unidad de medida, cantidad, marca, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y de los descuentos adicionales ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"**, así como el importe total con número y letra; debiendo contar con la fecha, nombre y **firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes (el Administrador y el Director de la unidad médica, o en su caso el personal que éste designe por escrito)**, así como con el sello de la unidad médico administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada, debiendo adjuntar a cada factura la nota de crédito correspondiente a la aportación del 2% más I.V.A. (16%), para el Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM).

III.- Las facturas deberán emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, colonia La Merced,



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD024/025/2017

Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, RFC ISS690901-DM0, y serán entregadas en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes de forma directa a la unidad médico administrativa usuaria, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM". En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del referido código (última reforma publicada en el DOF 14/03/2014).

IV.- Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o servicio emitido por la unidad médico administrativa de "EL ISSEMYM", así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA.- APORTACIONES: "EL PROVEEDOR" aportará el dos por ciento (2%) del valor de la prima neta antes de I.V.A., al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEMYM"; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%), en una nota de crédito a la factura correspondiente; "EL PROVEEDOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" (CLÁUSULAS DE CALIDAD):

I.- GENERALES:

I.1.- Otorgará bienes nuevos, de la última versión tecnológica con la que cuente la marca ofertada y que se encontrarán funcionando al 100% de sus especificaciones durante la duración del contrato.

I.2.- Se obliga a sustituir los bienes por otros de las mismas características, en un plazo no mayor a 5 días

de hábiles, a partir de la notificación en caso de que presenten una falla.

I.3.- Será responsable de entregar los bienes conforme a las marcas adjudicadas, las cuales deberán ser marcas registradas y no suministrará marcas de origen brasileño y asiático (China, India, Taiwán, Indonesia, Tailandia, Corea y Malasia).

I.4.- Provisionará bienes que no se encuentren amonestados, boletinados o con restricción de uso o comercialización en el territorio nacional por alguna autoridad sanitaria o Institución Pública de Salud (COFEPRIS, SSA, FDA, ECRI) o por otro organismo certificador de reconocimiento internacional.

II.- ENTREGA:

II.1.- Al momento de la entrega demostrará que los insumos cumplen con todas y cada una de las características solicitadas en el ANEXO UNO (propuesta económica), lo cual demostrará físicamente sobre los insumos y aquellas características intangibles mediante catálogos, insertos, manuales de operación y manuales de servicio, todos ellos originales y en idioma español; así mismo deberá de entregar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del fallo de adjudicación 3 equipos nuevos (Bombas de administración subcutánea de Insulina) en calidad de préstamo para el Hospital Materno Infantil y 3 equipos nuevos (Bombas de administración subcutánea de Insulina) en calidad de préstamo para el Centro Médico ISSEMYM Toluca que deberán de estar disponibles durante el uso de la totalidad de los insumos destinados a dicha unidad médica.

III.- CAPACITACIÓN:

III.1.- Será responsable de brindar durante el periodo de suministro de los insumos; asesoría técnica, educación y capacitación en el manejo, operación y soporte técnico, mantenimiento de primer contacto de los bienes y/o equipos, al personal del área usuaria, usuarios (pacientes/derechohabientes) y médicos que designe el jefe de área de endocrinología del Centro Médico ISSEMYM Toluca y del Hospital Materno Infantil por escrito.

El Director de las unidades médicas referidas deberá solicitar por correo electrónico con una semana de anticipación, al enlace que el proveedor designe dentro



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD024/025/2017

de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, la fecha en que requiera la capacitación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el presente Contrato y conforme a las condiciones pactadas.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento del contrato, el **Administrador de cada unidad médica** deberá informar mensualmente a la Subdirección de Suministro de Bienes el cumplimiento o incumplimiento según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente; con base en el reporte que le sea informado por el Jefe del Área de Endocrinología.

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES DEL CONTRATO: El Contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia de las bases e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por "EL PROVEEDOR", siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 123 y 124 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente Contrato. En este sentido, cuando "EL PROVEEDOR" por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ISSEMYM", a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder en forma parcial ni total a terceras personas los derechos derivados del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

I.- El Contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEMYM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEMYM", invariablemente dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos, conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.- Si "EL PROVEEDOR" no se presenta a firmar el presente Contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este Contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el Contrato al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

"EL ISSEMYM", a través de la Coordinación de Administración, podrá operar la rescisión administrativa del Contrato, sin responsabilidad para "EL ISSEMYM", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio Contrato.

"EL ISSEMYM" está facultado para rescindir en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

I.- Si "EL PROVEEDOR" una vez suscrito el Contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.



II.- Si se detecta que "EL PROVEEDOR" para ganar el Contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

III.- En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del Contrato.

IV.- Que se tenga conocimiento que "EL PROVEEDOR" subcontrató la entrega de los bienes, sin tener autorización de "EL ISSEMUM".

V.- Cuando "EL PROVEEDOR", deje de realizar la entrega por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

VI.- Cuando "EL PROVEEDOR" suministre un bien diferente al adjudicado.

VII.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", que afecte el suministro del bien.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL ISSEMUM" dará por anticipado la terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Se podrá dar por terminado el Contrato cuando ocurran razones de interés general.

II.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del Contrato.

III.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL ISSEMUM".

IV.- Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios o en cualquiera de los casos previstos por el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes durante la vigencia del Contrato. La entrega de los bienes se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

I. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

I.1.- Deberá entregarla "EL PROVEEDOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMUM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato.

I.2.- El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **10%** del importe total del Contrato, antes del I.V.A.

I.3.- Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 129 de su Reglamento. Si se otorga mediante fianza, se deberá sujetarse al texto de los **ANEXOS DOS** (documento de inclusión) y **DOS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), que se adjunta al presente Contrato como si se insertase a la letra y deberá estar vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR".

I.4.- La garantía se devolverá a "EL PROVEEDOR", en un plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se acredite que la empresa relativa haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

I.5.- En el entendido de que cuando la garantía se presente a través de fianza y ésta no sea recogida en el término antes señalado, se dará aviso a la Institución Afianzadora en términos de lo que



establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

Con fundamento en los Artículos 128 fracción III y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.1.- Deberá entregarla **"EL PROVEEDOR"** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de **"EL ISSEMYM"**, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL ISSEMYM"**.

II.2.- El importe de dicha garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10 % del importe total del contrato, antes del I.V.A.

II.3.- Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y DOS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas). La garantía deberá estar vigente por lo menos **12 meses** contados a partir de la recepción de los bienes, atendiendo a su propia naturaleza.

II.4.- La garantía por defectos o vicios ocultos se devolverá a **"EL PROVEEDOR"**, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la terminación de su vigencia, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de **"EL ISSEMYM"**, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles, si ésta se constituyó mediante fianza, la convocante dará aviso por escrito, en el mismo plazo, a la institución afianzadora, para su cancelación.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: Con fundamento en los Artículos 120 fracción VII y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del Contrato, **"EL ISSEMYM"** aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

I. PENAS CONVENCIONALES.

I.1.- Pena convencional del 1.0 % (uno por ciento) por cada día de atraso sobre el valor total del bien no entregado en el plazo establecido en el presente Contrato.

I.2.- Pena convencional del 1.0 % (uno por ciento) sobre el valor total del Contrato por cada día de atraso en la entrega de los equipos en préstamo.

I.3.- Pena convencional del 1.0 % (uno por ciento) en caso de NO sustituir los bienes por otros de las mismas características, sobre el valor total de los bienes a sustituir por cada día de atraso conforme al plazo establecido en la Cláusula Décima Primera Fracción I.2 del presente Contrato.

I.4.- Pena convencional del 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) por cada día de atraso en la capacitación que previamente se programe con el Director de la unidad conforme a la Cláusula Décima Primera Fracción III.1 del presente Contrato

II. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

II.1.- Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas y sanciones, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por **"EL PROVEEDOR"** a través de las cuantas oficiales de **"EL ISSEMYM"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles o en su caso le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor únicamente sobre el presente procedimiento adquisitivo y el Contrato respectivo, aunado a que las cantidades referentes se encuentren disponibles en la Tesorería de **"EL ISSEMYM"**. Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de **"EL PROVEEDOR"** y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de **"EL ISSEMYM"**, los importes respectivos deberán



cubrirse en las cuentas bancarias de "EL ISSEMYM" en los tiempos y formas establecidos.

Asimismo se aclara que independientemente de las penas mencionadas en los puntos anteriores, "EL ISSEMYM" sancionara a "EL PROVEEDOR" en términos de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones en materia penal a las que haya lugar por la denuncia de ilícitos.

III. SANCIONES A "EL PROVEEDOR".

III.1.- Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones pactadas en el presente Contrato, con fundamento en el artículo 167, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en el Contrato.

III.2.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el Contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del Contrato.

III.3.- Adicionalmente, se procederá conforme a los Artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"EL ISSEMYM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PROVEEDOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEMYM" podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES GENERALES:

I. SOBRE LOS BIENES.

I.1.- La entrega de los bienes que le hayan sido adjudicados, se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", debiéndolos entregar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente Contrato.

I.2.- "EL PROVEEDOR", será responsable de todos los gastos de aseguramiento, carga, flete y descarga de los bienes adjudicados; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo de los bienes que le han sido adjudicados.

II. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

II.1.- "EL ISSEMYM" a través de la Dirección de Gestión y Control deberá inspeccionar los bienes, a fin de verificar la calidad de los mismos.

II.2.- "EL ISSEMYM" a través de la Dirección de Gestión y Control deberá, tomando en cuenta los plazos establecidos dentro del procedimiento, comprobar las características consignadas en los bienes que en su caso se haya adjudicado; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla durante la vigencia del Contrato.

II.3.- Las inspecciones o pruebas deberán realizarse en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" de los bienes o en el lugar de entrega de los bienes.

II.4.- Cuando "EL PROVEEDOR" haya sido inspeccionado y los bienes no se ajusten a las especificaciones solicitadas, "EL ISSEMYM" deberá rechazarlo y en su caso, "EL PROVEEDOR" deberá, sin cargo para el primero, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

II.5.- Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características de los bienes requeridos, el costo correrá a cargo de "EL PROVEEDOR".



**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS,
INSTANCIAS, RECURSOS, JURISDICCIÓN Y
COMPETENCIA:**

I.- La presentación de inconformidades, por parte de "EL PROVEEDOR", se hará ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, o ante el Órgano de Control Interno, deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

II.- "EL PROVEEDOR" en todo caso, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de

Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

III.- Para la interpretación y cumplimiento de lo no previsto en este Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en caso de controversia, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL ISSEMYM"

**FRED RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

**MINERVA CHÁVEZ MARÍN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V**

POR "EL ISSEMYM"
ÁREA USUARIA

**MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ FLORES
DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL**



ANEXO UNO

(PROPUESTA ECONÓMICA, CONSTA DE **03** FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO)

S

I

N

T

E

X

T

O

10 de 14

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Medtronic

Medtronic, S. de R.L. de C.V.
 Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16
 Col. Nápoles, Del. Benito Juárez
 Ciudad de México, C.P. 03810
 www.medtronic.com.mx
 Tel. 58041500

FO CADM DADQ 03 02

ANEXO UNO

PARTIDA ÚNICA

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 27 de Diciembre de 2017.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO: CA-DAS-AD024-17
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2017 DE
INSUMOS MÉDICOS PARA BOMBAS DE ADMINISTRACIÓN SUBCUTÁNEA
DE INSULINA PARA EL CENTRO MÉDICO TOLUCA Y
EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL
PRESENTE

No. DE RENGLÓN	CLAVE	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. CMIT	CANT. HMI	CANT. TOTAL	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	25410EN00001	Set de infusión para insulina que incluye catéter subcutáneo dispositivo desechable, estéril para administración subcutánea de Insulina mediante bomba de Infusión continua de 6mm x 60 cm. Con 10 piezas.	Caja	156	156	312	MEDTRONIC //MMT-399	\$2,291.00	\$714,792.00
2	25410EN00002	Reservorio de Insulina dispositivo desechable tipo jeringa estéril 3.0 ml (x12, x 15, x22) para almacenamiento de insulina dentro de la bomba de infusión conectado al catéter subcutáneo con capacidad de suministro de insulina de 2 o 3 días, que alimenta la infusión subcutánea. Con 10 piezas.	Caja	156	156	312	MEDTRONIC //MMT-332A	\$643.80	\$200,865.60
3	25410EN00003	Sensor de Glucosa para monitoreo continuo dispositivo desechable, estéril para determinación de niveles de glucosa intersticial, los valores determinados por el sensor son transmitidos a la bomba de insulina mediante el transmisor para monitoreo continuo de glucosa cada 5 minutos. Con 5 piezas.	Caja	26	26	52	MEDTRONIC //MMT-7008A	\$5,800.00	\$301,600.00
4	25410EN00004	Insertador de sensor de glucosa para monitoreo continuo.	Pieza	3	3	6	MEDTRONIC MMT-7510//	\$452.40	\$2,714.40

R.F.C.: MED-730308-NFO

/ MFO*

Medtronic S. de R.L. de C.V.
 Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16
 Col. Nápoles, Del. Benito Juárez
 Ciudad de México, C.P. 03810
 Tel. 58041500

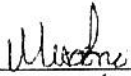
Medtronic

Medtronic, S. de R.L. de C.V.
 Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16
 Col. Nápoles, Del. Benito Juárez
 Ciudad de México, C.P. 03810
 www.medtronic.com.mx
 Tel. 58041500

5	25410EN00005	Transmisor electrónico inalámbrico para monitoreo continuo de glucosa en tiempo real, dispositivo electrónico-digital para transmisión de datos de glucosa intersticial obtenidos por el sensor de glucosa y enviados para su visualización en la bomba de insulina.	Pieza	3	3	6	MEDTRONIC //MMT-7725NA /MMT-7730	\$102,381.60	\$614,289.60
6	25410EN00006	Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre capilar especial para medidor de glucosa capilar que envía los resultados automáticamente e inalámbrica a la bomba de insulina vía bluetooth con límite de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 600 mg/dl; que no requiere codificación o calibración, con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa deshidrogenasa. Con 50 piezas.	Caja	312	312	624	ASCENSIA //7087B (06835986)	\$512.00	\$319,488.00
7	25410EN00007	Lanceta metálica para punción capilar de grado quirúrgico, estéril, con cubierta plástica, punta tribiselada y con recubrimiento de silicón para realizar punción capilar compatible con dispositivo de punción especial para medidor de glucosa capilar que envía los resultados automáticamente e inalámbrica a la bomba de insulina vía bluetooth. Con 25 piezas.	Caja	625	625	1,250	MICROLET LANCETAS //85734091/ 81169951	\$80.00	\$100,000.00
8	25410EN00008	Insertador de cánulas para set de infusión de insulina por bomba subcutánea	Pieza	10	10	20	MEDTRONIC //MMT-395	\$452.40	\$9,048.00
IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO									\$2,262,797.60

IMPORTE TOTAL CON LETRA: DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.

ATENTAMENTE

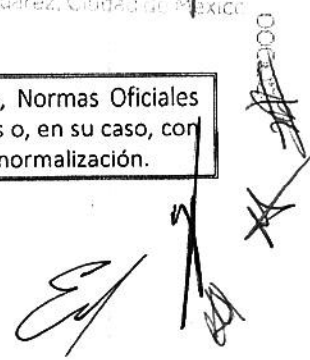

 MINERVA CHÁVEZ MARÍN
 Representante Legal
 MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.

Medtronic S. de R.L. de C.V.
 R.F.C. MED-730308-NF0
 Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16
 Pisos 15 y 16 Col. Nápoles, C.P. 03810
 Deleg. Benito Juárez, Ciudad de México

NOTA: En todo caso, los bienes descritos cumplen, en lo conducente, con las Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas y a falta de estas, con las Normas Internacionales que les sean aplicables o, en su caso, con las especificaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre metrología y normalización.

R.F.C.: MED-730308-NF0

/ MFO*



Medtronic

Medtronic, S. de R.L. de C.V.
Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03810
www.medtronic.com.mx
Tel. 58041500

2.2.2 CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA ADQUISICIÓN

Ciudad de México a 27 de Diciembre de 2017.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO: CA-DAS-AD024-17
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2017 DE
INSUMOS MÉDICOS PARA BOMBAS DE ADMINISTRACIÓN SUBCUTÁNEA
DE INSULINA PARA EL CENTRO MÉDICO TOLUCA Y
EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL
PRESENTE

MINERVA CHÁVEZ MARÍN en mi carácter de representante legal de la empresa denominada MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., y en términos del numeral "2.2.2 Condiciones Económica de la Adquisición" de las bases de la ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: CA-DAS-AD024-17 referente LA ADQUISICION 2017 DE INSUMOS MÉDICOS PARA BOMBAS DE ADMINISTRACIÓN SUBCUTÁNEA DE INSULINA PARA EL CENTRO MÉDICO TOLUCA Y EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

2.2.2.1 FORMA DE PAGO: Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos del ISSEMYM, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de mi representada en caso de resultar adjudicada. No aplica el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

2.2.2.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 90 días hábiles a partir del 27 de Diciembre del 2017.

2.2.2.3 VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios son fijos hasta el total de cumplimiento del contrato.

2.2.2.4 VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

2.2.2.5 En caso que mi representada resulte adjudicada aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal del ISSEMYM; dicha aportación se realizará mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%) en una nota de crédito a la factura correspondiente; en caso que mi representada resulte adjudicada no otorgará becas a cursos nacional o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de ISSEMYM.

ATENTAMENTE


MINERVA CHÁVEZ MARÍN
Representante Legal
MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.

Medtronic S. de R.L. de C.V.
P. R.L. MED-730308-NFO
Av. Insurgentes Sur No. 863
Pisos 15 y 16 Col. Nápoles, C.P. 03810
Deleg. Benito Juárez, Ciudad de México

R.F.C.: MED-730308-NFO

/ MFO*





Medtronic

Medtronic, S. de R.L. de C.V.
Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03810
www.medtronic.com.mx
Tel. 58041500


Ciudad de México a 27 de Diciembre de 2017.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO: CA-DAS-AD024-17
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN 2017 DE
INSUMOS MÉDICOS PARA BOMBAS DE ADMINISTRACIÓN SUBCUTÁNEA
DE INSULINA PARA EL CENTRO MÉDICO TOLUCA Y
EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL
PRESENTE

MINERVA CHÁVEZ MARÍN en mi carácter de representante legal de la empresa denominada MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V., y en términos del numeral "2.2.2 Condiciones Económica de la Adquisición" de las bases de la ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO: CA-DAS-AD024-17 referente LA ADQUISICION 2017 DE INSUMOS MÉDICOS PARA BOMBAS DE ADMINISTRACIÓN SUBCUTÁNEA DE INSULINA PARA EL CENTRO MÉDICO TOLUCA Y EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumplimos con la siguientes Normas Mexicanas, Normas Técnicas y con las Normas Internacionales, en su caso, con las especificaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que a continuación se mencionan:

ISO 13485	Buenas prácticas de fabricación de equipo médico de origen extranjero
NOM-030-SCFI-1993	Información comercial declaración de cantidad en la etiqueta.
NOM-050-SSA1-2004	Información comercial etiquetado General de Producto.
NOM-137-SSA1-2008	Información Regulatoria de Especificaciones Generales de etiquetado que deberán ostentar los dispositivos médicos tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera.
NOM-240-SSA1	Instalación y operación de la tecnovigilancia.
REGLAMENTO de la Ley General de Salud en materia de control Sanitario de actividades, Establecimientos, productos y servicios.	

ATENTAMENTE


MINERVA CHÁVEZ MARÍN
Representante Legal
MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.

Medtronic S. de R.L. de C.V.
R.F.C. MED-730308-NFO
Av. Insurgentes Sur No. 863
Pisos 15 y 16 Col. Nápoles, C.P.03810
Deleg. Benito Juárez, Ciudad de México.

R.F.C.: MED-730308-NFO

/ MFO*

00005




ANEXO UNO-A

1. Presentar catálogos y/o manuales de operación y/o usuario originales emitidos por los fabricantes y en su caso traducción simple al español, en que se identifique la marca y características del bien adjudicado y sus accesorios, señalando el número de renglón y debidamente referenciados por cada punto de las características solicitadas en el ANEXO UNO (propuesta económica). Deberá entenderse por catálogo original al documento elaborado por el fabricante del producto que es utilizado como recurso gráfico-descriptivo (fotografías, gráficos, textos descriptivos, imágenes, dibujos, esquemas, planos, diagramas) para detallar todas y cada una de las características, particulares, peculiaridades y originalidad del bien o servicio, y facilitar el análisis, organización y especificaciones de uso y aplicación de dicho bien o servicio.
2. Documento obligatorio Carta de apoyo para el caso:
 - 2.1 **"EL PROVEEDOR"** sea fabricante, Carta de apoyo bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que, es el fabricante de los insumos adjudicados o importador directo o filial o representante en México, vigente del año 2017, incluyendo el número de renglón y marca de las cuales son fabricantes, manifestando la capacidad de entrega oportuna, así como la calidad de los insumos, para el periodo de vigencia del Contrato; se deberá de anexar copia de la identificación oficial de la persona quien firma los documentos, así como el poder notarial donde se indica que es representante legal como fabricante.
 - 2.2 **"EL PROVEEDOR"** sea distribuidor autorizado directo del fabricante; deberá presentar carta original vigente del 2017, emitida por la empresa fabricante en papel membretado y en que manifieste la autorización para la distribución de los insumos que se le adjudicaron, asimismo se deberá hacer mención de los renglones y marcas de las cuales se les ha dado el apoyo para su distribución, así como para la calidad y entrega oportuna, durante la vigencia del Contrato; se deberá de anexar copia de la identificación oficial de la persona quien firma los documentos, así como el poder notarial donde se indica que es representante legal del Fabricante.
 - 2.3 **"EL PROVEEDOR"** sea empresa comercializadora o distribuidor no directo del fabricante, deberá presentar carta original vigente 2017 en papel membretado del distribuidor directo y este a su vez presentar la carta original y copia de distribución emitida por el fabricante, en el que mencione el apoyo solidario de surtimiento, así mismo deberá de presentar copia legible de la correspondiente carta de distribución del fabricante al distribuidor directo o importador directo o filial en México; se deberá de anexar copias de la identificación oficial de las personas quienes firman los documentos, así como los poderes notariales de cada uno de ellos donde se indica que son representantes legales del Fabricante y del distribuidor directo.
3. Para todas las marcas de los bienes adjudicados, deberá presentar copia del Registro Sanitario vigente.
4. Para todas y cada una de las marcas de los bienes adjudicados, deberá presentar copia de los registros de calidad vigentes: certificados de calidad obligatorios: ISO 13485:2003 y/o CE y/o FDA.

11 de 14

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



ANEXO UNO-B

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS

No.	UNIDAD MEDICA	DIRECCIÓN	RESPONSABLE
1	CENTRO MEDICO ISSEMYM TOLUCA	AV. BAJA VELOCIDAD 284, KM.57.5, CARRETERA MÉXICO- TOLUCA, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, C.P. 52140	DR. JOEL SABAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ADMINISTRADOR
2	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	ALFREDO DEL MAZO, ESQ. TOMAS ALVA EDISON S/N, COLONIA CIENTÍFICOS, TOLUCA, C.P.50010	DRA. MARTHA PATRICIA SÁMANO ORTEGA DIRECTORA



ANEXO DOS

FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

DOCUMENTO DE INCLUSIÓN
DATOS GENERALES

BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NUMERO 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50080		
DOMICILIO DEL FIADO:		FECHA:	
FIANZA GLOBAL NO. RELATIVO A:	NO. DE INCLUSIÓN:	NO. DE CONTRATO:	
Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla y en proporción al incumplimiento acreditable:			
CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.)	VIGENCIA	
1.Sostenimiento de oferta			
2. Anticipo e intereses o carga financiera.			
3. Cumplimiento.			
4. Buena calidad.			
5. Pena convencional.			
6. Ecología para empresas.			
7. Fiscales.			
8. Penal.			
El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.			
El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se regirá por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.			
El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.			
Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.			
_____ a _____ de _____ del 2017.			
INSTITUCIÓN AFIANZADORA			

NOMBRE Y FIRMA			



ANEXO DOS-BIS

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V.	010-03 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2441-7004-600000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (PENALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131 (ECOLÓGICAS) EMI-10132 (PENALES)
FIANZAS ASECAM, S.A.	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) III-278241-RC (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLÓGICAS)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLÓGICAS) 741111(AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300FGEM (FISCALES) 99400EGEM (ECOLOGICAS) 99500AGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES)
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510,000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) PGEMG0001060 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) FGEMG0001062 (FISCALES) EGEMG0001064 (ECOLOGICAS) JGEMG0001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C. V.	1D3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 1D3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 1D3-03 (FISCALES) 1D3-04 (ECOLÓGICAS)
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033 (CONTRATISTAS) GEMP 110029 (PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO) GEMF 110030 (FISCAL) GEMJ 110031 (AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES) GEMA 110032 ECOLÓGICAS.
CRÉDITO AFIANZADOR, S.A.	72244753 (PENALES)